



**“2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “CONMEMORATIVO
DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA
PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”**

“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 30 de Noviembre del 2018 fue recibido por el Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado en ese entonces Dip. Homero González Medrano, el informe del Resultado



PODER LEGISLATIVO

de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente documento, en fecha 11 de julio de 2019, el Pleno de éste H. Congreso del Estado, aprobó modificar la integración de la Comisión que dictamina y una vez realizado el análisis correspondiente al informe emitido por la Auditoría Superior del Estado por los nuevos integrantes, se emitió dictamen, dando su Primera Lectura el 19 de septiembre de 2019, sin embargo, posterior a dicha lectura, se recibe por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en su obligación de seguir recepcionando la solventación de las observaciones encontradas a los entes públicos auditados, una actualización de anexos de Informes de Fiscalización 2017 con fecha 30 de Septiembre de 2019, por lo que en virtud de haber transitado más de tres sesiones y no haberse presentado la segunda lectura del dictamen relativo, ésta Comisión a fin de no incurrir en una violación procedimental, repone el procedimiento y se da primera lectura nuevamente al dictamen emitido, incluyendo las observaciones ya solventadas, reflejándose éstas en el resumen de observaciones que integran el cuerpo de este dictamen; y en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos Estatales.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes



PODER LEGISLATIVO

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Ingresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de ingresos del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, fue autorizado en Acta de la Reunión Ordinaria 03/2016 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$396,572,753.00 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); importe integrado por fuentes de financiamiento de origen Federal por \$105,999,017.00 (Ciento cinco millones novecientos noventa y nueve mil diecisiete pesos 00/100 M.N.); Estatal por \$277,648,736.00 (Doscientos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) y Recursos Propios por \$12,925,000.00 (Doce millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Según el informe de Auditoría, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, fue autorizado en Acta de la Reunión Ordinaria 03/2016 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado



PODER LEGISLATIVO

de Baja California Sur, por la cantidad de \$396,572,753.00 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las



PODER LEGISLATIVO

entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.



PODER LEGISLATIVO

3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Mediante el oficio ASEBCS/727/2018 se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio DG/517/2018.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

El informe del gasto por categoría programática muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por \$396,572,752.97 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 97/100 M.N.), teniendo una ampliación, por un importe de \$1,687,820.50 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.), devengando \$372,796,102.23 (Trescientos setenta y dos millones setecientos noventa y seis mil cientos dos pesos 23/100 M.N.), pagando \$ 358,696,402.12 (Trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos dos pesos 12/100 M.N.), resultando un subejercicio de \$25,464,471.24 (Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 24/100 M.N.), lo que representa un 6.39% del presupuesto modificado.



Programas y Proyectos Institucionales

La información presentada por la entidad fiscalizada, a través del Programa Operativo Anual (POA), relaciona los siguientes datos programáticos:

Programa	Proyecto
Administración central	Dirección general
	Dirección administrativa
	Dirección académica
	Dirección de planeación
	Coordinación de zona
Atención a la demanda	Plantel 01, La Paz-8 de octubre
	Plantel 02, San José del Cabo
	Plantel 03, La Paz-Esterito
	Plantel 04, Cabo San Lucas
	Plantel 05, Cd. Constitución
	Plantel 06, Santa Rosalía
	Plantel 07, Guerrero Negro
	Plantel 08, Cd. Constitución
	Plantel 09, Loreto
	Plantel 10, Cabo San Lucas-Las palmas
	Plantel 11, La Paz
	Unidad 01 La Paz-8 de octubre (Plantel 01)

Metodología del Marco Lógico (MML)

La entidad fiscalizada presenta un Árbol del problema que no corresponde con el Árbol de



PODER LEGISLATIVO

objetivos, el cual a su vez no sirve de base para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), tal como lo especifica la Metodología del Marco Lógico (MML). La MIR institucional no permite verificar las lógicas vertical y horizontal, ya que presenta deficiencias en los objetivos del propósito y de los componentes, los indicadores no cuentan con sus fichas técnicas, y los medios de verificación no cumplen con las características que marca la metodología.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.

La entidad fiscalizada presenta un documento denominado "Programa Operativo Anual, Vinculación con la planeación", donde desglosa el presupuesto inicial aprobado en los dos programas mencionados, cada uno con su objetivo estratégico y su vinculación con los Planes Nacional, Estatal y Sectorial de Desarrollo, pero no se establece la relación entre el presupuesto asignado contra los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

La entidad fiscalizada no presenta información relativa a la evaluación del cumplimiento de metas de sus actividades o procesos, productos y servicios entregados a la sociedad, del propósito de cada programa, y de la contribución a programas o políticas públicas del sector al que pertenece, o del Gobierno del Estado, por lo que no se puede determinar el grado de eficacia, eficiencia y economía de sus programas.

Programa Operativo Anual (POA)

El documento que la entidad fiscalizada presenta como Programa Operativo Anual (POA),



PODER LEGISLATIVO

es un Presupuesto desglosado a nivel de capítulo y conceptos, así como fuente de financiamiento, con un anexo que desglosa la misma información en los dos programas y sus correspondientes proyectos. La entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto por los artículos 24 fracción V de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, 29 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, con el documento presentado.

Conclusiones y Recomendaciones

Con la información y documentación presentada por la Entidad fiscalizada, no se pudo verificar que las acciones, en el ejercicio de los recursos, alcanzaron los objetivos sociales y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficacia, eficiencia y economía de los programas presupuestales.

Recomendación 1.- Mejorar el proceso de planeación, programación y presupuestación, para una mayor cobertura de metas y objetivos, dentro de la misma entidad fiscalizada, evitando en lo posible, el subejercicio presupuestal.

Recomendación 2.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, tal como lo establece el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal del año 2017, el Capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación 3.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en su artículo 108, mandatan la Evaluación de la administración de los recursos económicos, por lo que se recomienda se elabore e implemente el Sistema de Evaluación



PODER LEGISLATIVO

del Desempeño (SED), para poder medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, además deberá de hacer públicos los resultados de dicha evaluación, de acuerdo con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 4.- En base a los resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño de cada uno de los Programas institucionales, se recomienda la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de la entidad fiscalizada, reorientando metas y objetivos, o en algunos casos inclusive, desapareciendo aquellos programas que muestren que los bienes y servicios ofrecidos a la población objetivo, no están resolviendo los problemas que les dieron origen.

Recomendación 5.- En cumplimiento del artículo 24, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual (POA), con las especificaciones que el mismo artículo estipula, o en base a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en decreto número 2422, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, tomo XLIII del 31 de diciembre de 2016.

El Presupuesto de Ingresos compuesto por fuentes de financiamiento de origen Federal, Estatal y Recursos Propios del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, autorizado en Acta de la Reunión Ordinaria 03/2016 de la H. Junta Directiva del Colegio



PODER LEGISLATIVO

de Bachilleres del Estado de Baja California Sur por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$396,572,753.00 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para su análisis de las variaciones presupuestales.

El Presupuesto de Egresos autorizado en Acta de la Reunión Ordinaria 03/2016 de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$396,572,753.00 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), para su análisis de las variaciones presupuestales.

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al presupuesto de ingresos y de egresos, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

Se efectuó una ampliación neta al Presupuesto de Ingresos inicialmente aprobado por un importe de \$44,916,886.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un Presupuesto de Ingresos Modificado por la cantidad de \$441,489,639.00 (Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), como se ve reflejada en la información de la Cuenta Pública Anual remitida a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Se efectuó una ampliación neta al Presupuesto de Egresos inicialmente aprobado por un importe de \$1,687,820.50 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.), lo que presenta como resultado un Presupuesto de Egresos



PODER LEGISLATIVO

Modificado por la cantidad de \$398,260,573.50 (Trescientos noventa y ocho millones doscientos sesenta mil quinientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), como se ve reflejada en la información de la Cuenta Pública Anual remitida a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
TRANSFERENCIA FEDERAL	105,999,017.00	97,056,928.00	-8,942,089.00	-8%
TRANSFERENCIA ESTATAL	277,648,736.00	299,100,199.00	21,451,463.00	8%
INGRESOS PROPIOS	12,925,000.00	13,455,710.00	530,710.00	4%
TOTAL DE INGRESOS	\$396,572,753.00	\$409,612,837.00	\$13,040,084.00	3%

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, se estimó un ingreso por \$396,572,753.00 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$409,612,837.00 (Cuatrocientos nueve millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos por \$13,040,084.00 (Trece millones cuarenta mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 3% superior a lo estimado originalmente.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$44,916,886.00 (Cuarenta y cuatro millones novecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presenta como resultado un Presupuesto de Ingresos Modificado por la cantidad de \$441,489,639.00 (Cuatrocientos cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencia Federal se estimaron ingresos por \$105,999,017.00



PODER LEGISLATIVO

(Ciento cinco millones novecientos noventa y nueve mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado de \$97,056,928.00 (Noventa y siete millones cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), presentó una menor recaudación en términos absolutos de \$8,942,089.00 (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un decremento del 8% de la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$8,942,089.00 (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto modificado de \$97,056,928.00 (Noventa y siete millones cincuenta y seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Transferencia Estatal se estimaron ingresos por \$277,648,736.00 (Doscientos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado de \$299,100,199.00 (Doscientos noventa y nueve millones cien mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó una mayor recaudación en términos absolutos de \$21,451,463.00 (Veintiún millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 8% superior de la recaudación estimada.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$53,328,265.00 (Cincuenta y tres millones trescientos veintiocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto modificado de \$330,977,000.00 (Trecientos treinta millones novecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Ingresos Propios se estimaron ingresos por \$12,925,000.00 (Doce millones novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado de \$13,455,710.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), presentó una mayor recaudación en términos absolutos de \$530,710.00 (Quinientos treinta mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un 4% superior a la recaudación estimada.



PODER LEGISLATIVO

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$530,710.00 (Quinientos treinta mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto modificado de \$13,455,710.00 (Trece millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	372,692,480.95	348,333,749.87	-24,358,731.08	-7%
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,320,592.02	3,571,550.08	-2,749,041.94	-43%
SERVICIOS GENERALES	13,989,902.00	17,427,993.20	3,438,091.20	25%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,544,106.00	1,641,676.80	97,570.80	6%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,025,672.00	1,822,632.34	-203,039.66	-10%
EGRESO TOTAL	396,572,752.97	372,797,602.29	-23,775,150.68	-6%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$396,572,753.97 (Trescientos noventa y seis millones quinientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 97/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$372,797,602.29 (Trescientos setenta y dos millones setecientos noventa y siete mil seiscientos dos pesos 29/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$23,775,150.68 (Veintitrés millones setecientos setenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 68/100 M.N.), que en términos relativos significó el 6% inferior de lo presupuestado inicialmente.

Para los Egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$ 1,687,820.50 (Un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.), lo que presenta como resultado un Presupuesto de Egresos Modificado por la cantidad de \$398,260,573.50 (Trescientos noventa y ocho millones doscientos sesenta mil quinientos



PODER LEGISLATIVO

setenta y tres pesos 50/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por \$372,692,480.95 (Trescientos setenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 95/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$348,333,749.87 (Trescientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$24,358,731.08 (Veinticuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y un pesos 08/100 M.N.), que en términos relativos representó un 7% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$653,000.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto modificado de \$372,039,480.95 (Trescientos setenta y dos millones treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 95/100 M.N.).

Las principales partidas con subejercicio fueron: Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$9,888,826.02 (Nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 02/100 M.N.), Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$8,033,410.88 (Ocho millones treinta y tres mil cuatrocientos diez pesos 88/100 M.N.), Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por \$4,133,381.45 (Cuatro millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 45/100 M.N.) y Seguridad Social por \$2,493,206.48 (Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos seis pesos 48/100 M.N.).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por \$6,320,592.02 (Seis millones trescientos veinte mil quinientos noventa y dos pesos 02/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$3,571,550.08 (Tres millones quinientos setenta y un mil quinientos cincuenta pesos 08/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$2,749,041.94 (Dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y un pesos 94/100 M.N.), que en términos relativos representó un 43% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$2,131,725.93 (Dos millones



PODER LEGISLATIVO

ciento treinta y un mil setecientos veinticinco pesos 93/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$4,188,866.09 (Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 09/100 M.N.).

Las partidas más representativas con subejercicio fueron: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos de Oficiales por \$1,458,233.74 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos 74/100 M.N.), Materiales y Artículos de Construcción y Reparación por \$444,849.35 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 35/100 M.N.), Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por \$365,492.03 (Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.) y Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorios por \$291,872.08 (Doscientos noventa y un mil ochocientos setenta y dos pesos 08/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$13,989,902.00 (Trece millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$17,427,993.20 (Diecisiete millones cuatrocientos veintisiete mil novecientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$3,438,091.20 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil noventa y un pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó un 25% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$4,352,886.53 (Cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 53/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$18,342,788.53 (Dieciocho millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

La principal partida con sobreejercicio fue: Otros Servicios Generales por \$5,859,297.28 (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 28/100 M.N.), la cual se vio compensada con un subejercicio del gasto en las partidas Servicios de Traslados y Viáticos por \$1,446,983.37 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y tres pesos 37/100 M.N.), Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por \$233,370.30 (Doscientos treinta y tres mil



PODER LEGISLATIVO

trescientos setenta pesos 30/100 M.N.), Servicios Básicos por \$206,965.55 (Doscientos seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 55/100 M.N.) y Servicios de Arrendamiento por \$176,423.67 (Ciento setenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 67/100 M.N.).

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por \$1,544,106.00 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,641,676.80 (Un millón seiscientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$97,570.80 (Noventa y siete mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.), que en términos relativos representó un 6% superior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$186,851.40 (Ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos 40/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,730,957.40 (Un millón setecientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.).

La partida con sobreejercicio fue: Ayudas Sociales por \$97,570.80 (Noventa y siete mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por \$2,025,672.00 (Dos millones veinticinco mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,822,632.34 (Un millón ochocientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos 34/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$203,039.66 (Doscientos tres mil treinta y nueve pesos 66/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% inferior a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una reducción presupuestal de \$67,191.50 (Sesenta y siete mil ciento noventa y un pesos 50/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,958,480.50 (Un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 50/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

Las partidas más representativas con subejercicio fueron: Vehículos y equipo de transporte por \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y Mobiliario y equipo educacional y recreativo por \$96,660.96 (Noventa y seis mil seiscientos sesenta pesos 96/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en la partida Mobiliario y equipo de administración por \$243,361.83 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.).

Derivado de los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, fueron elaborados un total de 48 Observaciones, de las cuales las 15 corresponden al rubro de ingresos y 33 al rubro de egresos; de las cuales total fueron solventadas satisfactoriamente

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

VI.I. Observaciones de Ingresos.

- Se detectó que no se remitieron los comprobantes fiscales de ingresos para su análisis y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

VI.II. Observaciones de Egresos

- No remitieron las conciliaciones de saldos contables firmados por funcionario autorizado que dé veracidad a los estados financieros.
- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- En algunos arrendamientos omitieron anexar el contrato.
- Se otorgaron apoyos, omitiendo anexar las evidencias de la publicación en Internet sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a



PODER LEGISLATIVO

los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

- No presentó las cuentas públicas de los meses de enero, julio, agosto y diciembre dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que concluye el periodo de referencia.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios no anexaron los contratos correspondientes.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios no remitieron los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios no anexaron los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- Se realizaron erogaciones por concepto de viáticos sin anexar los oficios de comisión.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, se recibió respuesta satisfactoria a todas las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, no



PODER LEGISLATIVO

quedando observaciones pendientes de solventar, hasta la presentación del presente informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al al Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar de que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la Entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Título Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja



PODER LEGISLATIVO

California Sur, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur** no presentó las Cuentas Públicas Mensuales en los plazos establecidos en cuatro meses.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 48 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 48 se han solventado, no quedando observaciones pendientes de solventar, mismas que en conjunto ascienden a la cantidad de 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

RESUMEN DE OBSERVACIONES INGRESOS

Cantidad de Observaciones	Motivo de la Observación	Importe
0		0.00
0	SUBTOTAL	0.00

EGRESOS

Cantidad de Observaciones	Motivo de la Observación	Importe
0		0.00
0	SUBTOTAL	0.00

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los



PODER LEGISLATIVO

artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no presentó la Cuenta Pública mensual del mes de diciembre en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido



PODER LEGISLATIVO

de la cuenta se fincaron 48 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 48 se han solventado, no quedando observaciones pendientes de solventar.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**